



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Nº 044 -2023-SUNEDU

Lima, 20 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 654-2023-SUNEDU-03-09 e Informe N° 110-2023-HJRJ de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N° 0279-2023-SUNEDU-03-08-01 de la Unidad de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, se modificó la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estableciendo que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, es un ente autónomo de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal, responsable de autorizar la prestación del servicio educativo superior universitario, supervisar y fiscalizar la calidad de dicho servicio y si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. Asimismo, administra el Registro Nacional de Grados y Títulos para contribuir a una educación superior de calidad;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, establece que el contrato puede modificarse, entre otros supuesto, por la ejecución de prestaciones adicionales y por reducción de prestaciones, así mismo, el numeral 34.3 del citado artículo, establece que, *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*.

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, dispone que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)”*; además, el numeral 157.2 del mismo dispositivo indica que: *“igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”*



Que, con fecha 13 de diciembre de 2022, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en adelante la SUNEDU, y el contratista **ADEXUS PERU S.A.**, en adelante EL CONTRATISTA, suscriben el Contrato N° 032-2022-SUNEDU, en adelante el CONTRATO, para la “Contratación del Servicio de Soporte y Garantía para los Servidores Tipo BLADE y la Solución de Almacenamiento de la Marca HP o Equivalente”, por un monto ascendente a **S/ 603,769.00 (Seiscientos tres mil setecientos sesenta y nueve con 00/100 Soles)**, monto que incluye el IGV, y con plazo de *vigencia del soporte técnico y garantía de fábrica para los equipos, será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la fecha fin del soporte y garantía vigente.*”, el mismo que conforme a lo informado por el área usuaria vence el 31.12.2023.

Que, mediante Memorando N° 654-2023-SUNEDU-03-09 e Informe N° 110-2023-HJRJ, la Oficina de Tecnología de la Información, en su condición de área usuaria del servicio contratado, sustentan técnicamente las razones por las cuales corresponde autorizar la prestación adicional al Contrato N° 032-2022-SUNEDU, por la suma de S/ 147,275.00 (Ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles), incluido el I.G.V., con un porcentaje de incidencia equivale al 24.3926071%, por ser necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, en razón que, La vigencia del soporte técnico y garantía de fábrica para los equipos objeto del contrato están por vencer al 31.12.2023, en ese sentido resulta necesario se autorice la prestación adicional para la continuidad de la vigencia del soporte técnico y garantía de fábrica para los equipo objeto del contrato, cuyo plazo vigencia sería del 01.01.2024 al 31.03.2024.

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, corresponde aprobar la Prestación Adicional por el monto de S/ 147,275.00 (Ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles), incluido el I.G.V., que representan el 24.3926071% del monto del contrato original, respectivamente, porcentaje que se encuentra dentro del límite del 25%, al haberse cumplido con los requisitos previstos en la normativa de Contrataciones del Estado para su aprobación, toda vez que son necesarios para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, la potestad para disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite de 25% del monto del contrato original, así como, la reducción de prestaciones hasta el mismo límite, fue delegada por el Titular de la Entidad al Jefe de la Oficina de Administración a través de la Resolución de Superintendencia N° 100-2022-SUNEDU;

Con el visado de la Oficina de Tecnología de la Información y la Unidad de Abastecimiento; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N°



006-2018-MINEDU y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia N° 100-2022-SUNEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la ejecución de la prestación Adicional al Contrato N° 032-2022-SUNEDU, “Contratación del Servicio de Soporte y Garantía para los Servidores Tipo BLADE y la Solución de Almacenamiento de la Marca HP o Equivalente”, suscrito con el contratista **ADEXUS PERU S.A**, por el monto de S/ 147,275.00 (Ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles), incluido el I.G.V., que equivale una incidencia del 24.3926071% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente documento.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al contratista **ADEXUS PERU S.A** y remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento.

Artículo 3°.- Disponer a la Unidad de Abastecimiento para que realice las acciones necesarias para la suscripción de la Adenda respectiva.

Artículo 4°.- Integrar la presente Resolución al Contrato N° 032-2022-SUNEDU, debiendo formar parte del Expediente Administrativo respectivo.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Sunedu (www.sunedu.gob.pe), al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
LUIS ERICK SIERRA YUPANQUI
Jefe de la Oficina de Administración
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - SUNEDU